Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

Las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

La omisión de la información requerida en este anexo, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PUNTUACION Y ELEGIBILIDAD, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos y económicos.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación económica los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros exigidos, de carácter técnico, jurídico y económico.

Se determinará la oferta más favorable, ponderando los siguientes factores:

CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Factor técnico	500
2. Factor económico	400
3. Estímulo a la Industria Nacional	100
Total	**1000**
4. Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas, según lo establecido en la Ley 2195 de 2022**.**	**-2% del puntaje total**
5. Asignación de puntaje por emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	**+0,25% del puntaje total.**

1. FACTOR ECONÓMICO

Puntaje máximo: 400 puntos

La propuesta económica deberá ser presentada, en los términos y condiciones establecidos en el cuestionario de SECOP II**.**

Las ofertas que superen el valor total establecido en el presupuesto oficial y de los valores unitarios de cada uno de los ítems, no serán habilitadas económicamente.

A las ofertas habilitadas se le otorgará puntaje en el factor económico de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ Oferta = \frac{\text{Menor Valor de la sumatoria de los precios unitarios}}{\text{Valor de la sumatoria de los precios unitarios de la Oferta a evaluar}} * 400$$

Dónde:

Puntaje Oferta: Puntaje que se asigna a la oferta que evaluada.
Vr. Menor Oferta: Menor Valor de la sumatoria de los precios unitarios.
Vr. Oferta: Valor de la sumatoria de los precios unitarios de la Oferta a evaluar.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el oferente que resultare adjudicatario para la ejecución del objeto del proceso de contratación. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta., debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que de ellos se deriven.

En atención a que el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y, con el fin de determinar el valor económico para la asignación de puntaje, se tendrá en cuenta el valor total de la sumatoria de los ítems ofertados.

El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el Anexo “Oferta Económica” establecido en el pliego de condiciones, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

La propuesta económica no puede superar el valor del presupuesto oficial de cada uno de los ítems, so pena de estar incurso en causal de rechazo.

Los valores deben incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir para la debida ejecución del contrato. En todo caso, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL presumirá que los valores ofertados comprenden dichos tributos.

La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana, teniendo en cuenta lo dispuesto para el determinar el presupuesto oficial asignado a la presente contratación.

Los valores unitarios ofertados por el oferente para cada ítem, deben ser registrados en el sobre económico en la plataforma secop ii, de igual forma, deben coincidir con el Anexo “Oferta Económica” establecido en el pliego de condiciones, dejando claridad, que si se presenta una discrepancia entre los valores unitarios consignados en la plataforma secop ii y el documento Anexo “Oferta Económica”, la entidad tomara como valores unitarios los establecidos en la plataforma secop ii

El Presupuesto Oficial Estimado será adjudicado en su totalidad.

2. FACTOR TÉCNICO

Puntaje máximo: 500 puntos

El cumplimiento de las **especificaciones técnicas mínimas** se evaluará bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, con carácter obligatorio y habilitante.

Únicamente las ofertas que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas serán objeto de asignación de puntaje técnico adicional.

2.1. Ítem 7 – Cine en familia

Puntaje máximo: 50 puntos

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, **sin costo adicional para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL**, el mayor número de beneficiarios adicionales para el desarrollo de la actividad denominada **"Cine en familia"**.

La cobertura mínima obligatoria será de **50 personas**.

La asignación de puntaje se realizará así:

$$Pi = \frac{Ci}{Cmax} X\ 50$$

Donde:

- **Pi**: puntaje asignado al proponente evaluado.
- **Ci**: número de beneficiarios adicionales ofertados por el proponente evaluado.
- **Cmax**: mayor número de beneficiarios adicionales ofertado entre las propuestas habilitadas técnicamente.

El proponente que ofrezca el mayor número de beneficiarios adicionales obtendrá **50 puntos**. Las demás ofertas obtendrán puntaje proporcional.

2.2. Ítem 8 – Almuerzo de compañeros

Puntaje máximo: 250 puntos

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, **sin costo adicional para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL**, el mayor número de beneficiarios adicionales para el desarrollo de la actividad denominada **"Almuerzo de compañeros"**.

La cobertura mínima obligatoria será de **100 personas**.

La asignación de puntaje se realizará así:

$$Pi = \frac{Ci}{Cmax} X\ 250$$

Donde:

- **Pi**: puntaje asignado al proponente evaluado.
- **Ci**: número de beneficiarios adicionales ofertados por el proponente evaluado.

- **Cmax**: mayor número de beneficiarios adicionales ofertado entre las propuestas habilitadas técnicamente.

El proponente que ofrezca el mayor número de beneficiarios adicionales obtendrá **250 puntos**. Las demás ofertas obtendrán puntaje proporcional.

2.3. Ítem 9 – Noche azul

Puntaje máximo: 200 puntos

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, **sin costo adicional para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL**, el mayor número de beneficiarios adicionales para el desarrollo de la actividad denominada **"Noche azul"**.

La cobertura mínima obligatoria será de **50 personas**.

La asignación de puntaje se realizará así:

$$Pi = \frac{Ci}{Cmax} X\ 200$$

Donde:

- **Pi**: puntaje asignado al proponente evaluado.
- **Ci**: número de beneficiarios adicionales ofertados por el proponente evaluado.
- **Cmax**: mayor número de beneficiarios adicionales ofertado entre las propuestas habilitadas técnicamente.
-

El proponente que ofrezca el mayor número de beneficiarios adicionales obtendrá **200 puntos**. Las demás ofertas obtendrán puntaje proporcional.

Reglas comunes de evaluación técnica adicional

1. Los beneficiarios mínimos exigidos en cada ítem constituyen condición técnica obligatoria y no otorgan puntaje adicional.
2. Solo serán objeto de ponderación los beneficiarios adicionales ofrecidos sobre la cobertura mínima exigida.
3. La oferta de beneficiarios adicionales será vinculante para el adjudicatario y hará parte integral de sus obligaciones contractuales.
4. Los beneficiarios adicionales no generarán reconocimiento económico, reajuste, adición presupuestal ni cobro posterior a la Entidad.
5. Cuando un proponente no ofrezca beneficiarios adicionales en un ítem, obtendrá **cero puntos** en dicho ítem, sin que ello constituya causal de rechazo.
6. En caso de que ningún proponente ofrezca beneficiarios adicionales en determinado ítem, todos obtendrán **cero puntos** en ese ítem.
7. Para efectos de evaluación, únicamente se tendrán en cuenta números enteros de beneficiarios adicionales. No se aceptarán fracciones, porcentajes, condicionamientos o fórmulas abiertas.
8. La Entidad podrá verificar la razonabilidad, viabilidad y consistencia de los beneficiarios adicionales ofertados frente a la capacidad operativa del proponente y las condiciones técnicas del servicio.

3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Puntaje máximo: 100 puntos

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el **FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** "*PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA*", teniendo en cuenta sus notas descritas el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

a) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales, obtendrán (100) puntos.

b) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (60) puntos.

c) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (60) puntos.

d) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (60) puntos.

e) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán (30) puntos.

f) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán (20) puntos.

La evaluación se hará conforme al porcentaje que diligencie en el **FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del presente proceso.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2023, establece que otorgara tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación y demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS POLICÍA NACIONAL FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN En el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define "*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del*

servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los servicios tiene carácter de comparación de propuestas, los formularios "*APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"* y "*INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL*" de este apéndice, deberán presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos debidamente acreditados.

En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

Son servicios de origen nacional aquellos presentados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianos o por residentes en Colombia.

En el caso de servicios de mantenimiento de bienes inmuebles, se debe relacionar y referenciar las obligaciones contractuales contempladas en el modelo indicado por la dependencia institucional competente, conforme lo establecido en la guía "*Lineamientos para el mantenimiento de bienes inmuebles en la Policía Nacional".*

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR SANCIONES

La DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, previa verificación por parte del comité jurídico evaluador de la información de los oferentes consignada en los RUP, dará aplicación a la previsión contenida en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en el sentido de reducir en un dos (2) porciento del puntaje total asignado al proponente que se le haya impuesto una o más multas o clausulas penales con decisión en firme, en el último año contado a partir del día de cierre del presente proceso.

En los casos en que el proponente indique que la decisión de imponer la multa o clausula penal haya sido objeto del medio de control establecido para este tipo de actos administrativos, deberá demostrarlo junto

con la presentación de la oferta, adjuntando copia del auto de admisión de la demanda emanado del respectivo despacho judicial, lo cual será verificado en todo caso por el comité jurídico evaluador en la página de la Rama Judicial.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales sui alguno de los integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para efectos de calcular la reducción, se aplicará la siguiente formula:

$$RPS = \frac{PT * 2}{100} \qquad PFP = PT - RPS$$

PT: Ponderación total (puntaje técnico + económico + estímulo a la industria nacional)
RPS: Reducción puntaje por sanciones (2%)
PFP: Puntaje final de ponderación

ADICIÓN DE PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres se le otorgará el +0.25% del puntaje total como factor adicional, para efectos de la evaluación de este requisito de habilitación. Para efectos de calcular la adición de puntaje, se aplicará la siguiente formula:

$$APS = \frac{PT * 0.25}{100}$$

$$PFP = PT – APS$$

PT: Ponderación total (puntaje técnico + económico + estímulo a la industria nacional). En caso de ser objeto de aplicación de la reducción por sanciones, el PT será el resultado de este.
APS: adición de puntaje por emprendimiento (0.25%)
PFP: Puntaje final de ponderación